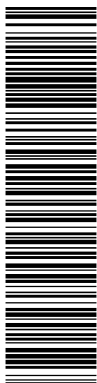


DOCUMENTO Decreto: Decreto 2022/3197 - ÁREA DE ALCALDIA - PRESIDENCIA, EDUCACIÓN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD - EXP: 2022/9158	IDENTIFICADORES <b>Nº de Decreto: 2022/3197</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>UX3ME-N4DYQ-TNAGP</b> Fecha de emisión: <b>21 de Julio de 2022 a las 14:58:06</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 21/07/2022 14:26



**ARANJUEZ**

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Alcaldía-Presidencia

Anuncio expuesto en el Tablón de Edictos del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, del 22/07/2022 al 05/08/2022.

**DECRETO**

**ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

**ASUNTO:** Delegando de forma genérica las competencias de la Alcaldía-Presidencia en materia de **PERSONAL , HACIENDA Y PATRIMONIO** en el Concejal, **D. Miguel Gomez Herrero**.

Considerando las competencias que la legislación local otorga a esta Alcaldía-Presidencia, procede realizar delegaciones en los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno, ello conforme determinan el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 74 del Reglamento Orgánico Municipal, por lo que:

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar las siguientes delegaciones, con arreglo a las materias y políticas públicas que se indican:

**CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL :**

Concejala Delegada General: **Dª MIRIAM PICAZO ALONSO**

**CONCEJALÍA DE PERSONAL:**

Concejal Delegado General: **D. MIGUEL GÓMEZ HERRERO**

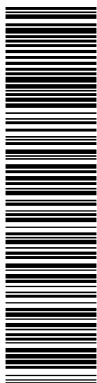
**SEGUNDO.** Las competencias otorgadas en la presente resolución **surtirán efecto desde el día 22 de julio de 2022**, y ambos Concejales mantendrán las competencias delegadas por Decreto n.º 18008 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 .

**TERCERO.-** Los Concejales Delegados Generales tendrán, por delegación de esta Alcaldía, en relación con el conjunto de las materias a ellos asignadas, las siguientes atribuciones, salvo las delegadas en la Junta de Gobierno Local:

1. La dirección y planificación de las políticas públicas del área de gobierno.
2. La formulación de propuestas de resolución a otros órganos de gobierno en las materias comprendidas dentro de la delegación, cuando el órgano delegado no tenga competencia para dictar actos administrativos sobre las mismas, incluidas las propuestas de aprobación inicial de disposiciones de carácter general.
3. Dictar los actos de ejecución de los procedimientos administrativos en las materias de su competencia, incluido en su caso el de iniciación, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos de gobierno.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 948400 UX3ME-N4DYQ-TNAGP 23A946E98B5C34DFECC1C3E50AD09ED8EB1D33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

<p>DOCUMENTO</p> <p>Decreto: Decreto 2022/3197 - ÁREA DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA, EDUCACIÓN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD - EXP: 2022/9158</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº de Decreto: <b>2022/3197</b></p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>UX3ME-N4DYQ-TNAGP</b>  Fecha de emisión: <b>21 de Julio de 2022 a las 14:58:06</b>  Página 2 de 3</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :  1.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 21/07/2022 14:26</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  21/07/2022 14:26</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9/48/00 UX3ME-N4DYQ-TNAGP 23/04/6E9885C34DFECC1C3E50AD09ED8EB1D33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



**ARANJUEZ**  
Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

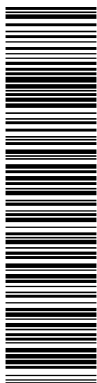
4. Revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
5. La resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento, al amparo del artículo 74 de la LPACAP, en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la LPACAP y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.
6. La adopción de medidas provisionales en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación, conforme al artículo 56 de la LPACAP.
7. La facultad de incoar procedimientos de ejercicio de la potestad sancionadora en las materias comprendidas dentro del área de gobierno y su resolución. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local
8. En materia de contratación, corresponderá al concejal responsable de cada delegación, incoar el inicio de expediente dentro de su área de gobierno. Todo ello sin perjuicio de las restantes atribuciones del concejal delegado de contratación.
9. Todas las delegaciones genéricas incluyen las facultades de autorización y disposición de gastos en las áreas de su actividad, en su ámbito orgánico y funcional hasta el importe que en cada momento determine la legislación de contratos del sector público para los contratos menores.

La delegación genérica no comprende la facultad de resolver recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida.

Las delegaciones genéricas acordadas en esta resolución quedan sujetas al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
2. En coherencia con el artículo 115 del ROF esta Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

DOCUMENTO Decreto: Decreto 2022/3197 - ÁREA DE ALCALDIA - PRESIDENCIA, EDUCACIÓN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD - EXP: 2022/9158	IDENTIFICADORES <b>Nº de Decreto: 2022/3197</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>UX3ME-N4DYQ-TNAGP</b> Fecha de emisión: <b>21 de Julio de 2022 a las 14:58:06</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 21/07/2022 14:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2022 14:26



## ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

3. Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas, de conformidad con el artículo 9.3 de la LRJSP.
4. Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada de acuerdo con el artículo 10 de la LRJSP.
5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a los designados, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y publicarla en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en los tablones de anuncio municipales, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de su firma.

En Aranjuez, firmado electrónicamente.